



# ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD

ÓRGANO DE NEGOCIACIÓN INTERGUBERNAMENTAL  
SOBRE EL CONVENIO MARCO DE LA OMS  
PARA LA LUCHA ANTITABÁQUICA

A/FCTC/INB3/2(a)  
25 de julio de 2001

Tercera reunión  
Punto 3 del orden del día

---

## Convenio marco de la OMS para la lucha antitabáquica

**Documento de trabajo de los copresidentes: recopilación de los textos propuestos por el Órgano de Negociación Intergubernamental en su segunda reunión, refundidos con el texto del Presidente<sup>1</sup>**

### Grupo de Trabajo 1

1. En las siguientes páginas se presenta un texto corregido y consolidado que comprende todas las enmiendas al texto del Presidente propuestas durante las cuatro sesiones celebradas por el Grupo de Trabajo 1 durante la segunda reunión del Órgano de Negociación Intergubernamental. Las propuestas que no podían integrarse en el texto del Presidente se muestran como alternativas.
2. El texto del Presidente se reproduce en negrita, incluidos los corchetes y paréntesis que figuraban en el mismo. Los textos que figuran entre corchetes [ ] son adiciones propuestas; los textos entre llaves { } son supresiones propuestas. Si los textos figuran entre corchetes múltiples ello significa que se ha propuesto añadirlos, mientras que otras propuestas darían lugar a la supresión de esos textos y de otros. La barra oblicua separa las propuestas alternativas.
3. Es de observar que en este documento figuran todas las enmiendas al texto del Presidente reproducidas en los diversos documentos de conferencia, apéndices y corrigenda producidos por el Grupo de Trabajo 1.
4. A continuación se explican los símbolos y expresiones utilizados en la creación de la presente recopilación.

### Clave de los símbolos y expresiones

En los documentos «Add.» figuran las propuestas de textos presentadas después de una sesión de un grupo de trabajo y entregadas durante la sesión siguiente o después de ésta. Están ordenadas con arreglo a las secciones correspondientes del texto del Presidente.

---

<sup>1</sup> Documento A/FCTC/INB2/2.

«y»: el texto precedido por «y» es completamente nuevo y no tiene una contraparte sustantiva en el texto del Presidente. Esos agregados no están numerados porque todavía no se ha ultimado el proceso de numeración.

«y» seguido de «o»: se utiliza cuando dos o más Estados Miembros han propuesto trozos de texto completamente nuevos que son alternativos unos de otros; «y» se utiliza en primer lugar para indicar que sigue un texto completamente nuevo; «o» se utiliza para separar las opciones propuestas.

«bis»: se utiliza para indicar que el texto propuesto conlleva la adición de un segundo párrafo completamente nuevo.

*Negrita*: identifica el texto original del Presidente: **Xxx**.

En los *documentos de conferencia* («*Conf.Paper*») se reproducen todas las propuestas de textos presentadas durante una sesión de un grupo de trabajo. Se produjo un documento de conferencia por cada una de las 10 sesiones de los grupos de trabajo. Las propuestas que aparecen en estos documentos se limitan a las secciones del texto del Presidente examinadas en esa sesión del grupo de trabajo (por ejemplo, durante su primera sesión, el Grupo de Trabajo 1 examinó las secciones G.1, G.1(a) y G.1(b); por consiguiente, en el documento de conferencia resultante de esa sesión sólo figuran las propuestas de enmienda de esas secciones).

Un «*corrigendum*» contiene correcciones y nuevas propuestas presentadas después de haber aparecido los documentos de conferencia y los apéndices.

Las *llaves* indican las supresiones propuestas: {texto}.

El *texto integrado* es el texto del Convenio marco para la lucha antitabáquica, presentado por el Presidente, con los cambios propuestos por los Estados Miembros durante la segunda reunión del ONI.

La *recopilación* es el documento en el que se integran todos los cambios propuestos al texto del Presidente. Se han preparado tres recopilaciones, una por cada grupo de trabajo.

Los *corchetes múltiples* indican los textos que uno o más Estados Miembros proponen añadir y otros proponen suprimir.

El *tipo de letra romanita* (es decir corriente) se utiliza para todas las enmiendas propuestas al texto del Presidente.

La *barra oblicua* separa las partes del texto que son alternativas, por ejemplo: /texto/.

Los *corchetes* encierran los agregados propuestos: [texto].

«*ter*»: se utiliza para indicar los textos propuestos que añadirían un tercer párrafo completamente nuevo.

**Textos propuestos en la primera sesión del Grupo de Trabajo 1,  
celebrada el lunes 30 de abril de 2001, en relación con las secciones  
G.1, G.1(a) y G.1(b) del documento A/FCTC/INB2/2<sup>1</sup>**

[Extracto del documento A/FCTC/INB2/2]

**G. *Medidas no relacionadas con los precios para reducir la demanda de tabaco***

**1. Cada Parte, en la medida de lo posible y con arreglo a los medios de que disponga y a su capacidad, adoptará medidas legislativas, ejecutivas y administrativas y cooperará con otras Partes con vistas a la armonización de políticas apropiadas no relacionadas con los precios para reducir el consumo de tabaco y la exposición al humo de tabaco. Tales medidas y políticas incluirán lo siguiente:**

[Final del extracto]

**G. *Medidas [de salud pública] {no relacionadas con los precios} para reducir la demanda de tabaco***

**1. Cada Parte, / [teniendo en cuenta] / {{{en la medida de lo posible y con arreglo a} / [los medios de que disponga y su capacidad, deberá adoptar] / {los medios de que disponga y a su capacidad, adoptará} medidas [y políticas] {legislativas, ejecutivas y administrativas} [, o similares,]} [eficaces] y cooperará con otras Partes [interesadas] / [en forma creciente y progresiva] / con vistas a la [adhesión a normas internacionales establecidas por la OMS sobre] / {{{armonización} / [elaboración] / de políticas apropiadas [relacionadas con la salud pública] {no relacionadas con los precios} [, con inclusión de medidas encaminadas a combatir el tráfico ilícito,] para reducir {el consumo de tabaco} [la prevalencia del tabaquismo, la adicción a la nicotina] y la exposición al humo de tabaco. Tales medidas y políticas incluirán [, entre otras cosas,] lo siguiente:**

[Extracto del documento A/FCTC/INB2/2]

**(*Tabaquismo pasivo*)**

**a) la aplicación de leyes y de otras medidas eficaces en el nivel estatal adecuado que garanticen la protección sistemática contra la exposición al humo de tabaco en**

---

<sup>1</sup> Documentos A/FCTC/INB2/WG1/Conf.Paper N° 1, A/FCTC/INB2/WG1/Conf.Paper N° 1 Add.1 y A/FCTC/INB2/WG1/Supplementary Conf.Paper.

**los lugares de trabajo y los lugares públicos cerrados, así como en los medios de transporte público, con particular atención a los grupos de riesgo especiales, como los niños y las mujeres embarazadas;**

[Final del extracto]

*{(Tabaquismo pasivo)}/{(Reglamentación del consumo de tabaco para fumar en espacios interiores)}/{(Protección de los no fumadores)}/{(Humo de tabaco ambiental)}/  
[(Exposición al humo ajeno)]*

a)

[i] {{**la aplicación de {leyes [ , acuerdos voluntarios u ] {y de} otras} medidas eficaces en el nivel [gubernamental o no gubernamental] {estatal} adecuado [que prohíban fumar tabaco en espacios interiores a fin de alentar a los fumadores a abandonar el hábito y desalentar a los no fumadores de adquirirlo y, en general, leyes y medidas] que garanticen la protección {sistemática} / [apropiada] [de todas las personas] [a normas establecidas y sistemática de la salud familiar (en especial de los niños y gestantes)] contra la exposición al humo {de tabaco} [ajeno] {en [[unidades de salud y escuelas,] {los} lugares de trabajo [ , restaurantes, bares y cafés cerrados] {{y {los} lugares públicos cerrados}[y [lugares públicos abiertos] de concentración masiva] [incluidos los recintos deportivos] [,] [las instituciones docentes] [, lugares de reunión pública], así como en los medios de transporte público} [y organizaciones de salud] { , con particular atención a los} [, y la prohibición de fumar en zonas frecuentadas por] {grupos de riesgo especiales}, como los niños {y}[ ,] las mujeres embarazadas}}}** [grupos especialmente sensibles] [, las personas con enfermedades crónicas, las personas discapacitadas y los inválidos] [la aplicación de medidas que progresivamente eliminen del todo el consumo de tabaco para fumar en los lugares designados por cada Estado Parte a fin de proteger a los no fumadores] / [la aplicación por las Partes signatarias de medidas eficaces que garanticen la protección contra la exposición a los productos de tabaco en los lugares de trabajo y los lugares públicos]] } } ;

y

[prohibir el consumo de tabaco en los lugares dedicados a los niños, como escuelas, bibliotecas, guarderías y servicios de atención de salud y de vigilancia del desarrollo durante la primera infancia;]

y

[prohibir el consumo de tabaco en los recintos cerrados de los organismos y autoridades gubernamentales y de otros órganos públicos comparables que atiendan al público y a clientes;]

y

[cada Parte informará de sus actividades al amparo de este artículo dentro de un plazo de dos años a partir de la entrada en vigor de este Convenio utilizando un formato acordado;]

y

[promover campañas de educación eficaces sobre los hogares y demás entornos libres de tabaco, prestando especial atención a las repercusiones sanitarias en los grupos más vulnerables, como los niños y las mujeres embarazadas;]

y

[alentar a los Estados a aplicar las restricciones que afecten al humo ajeno mediante intervenciones innovadoras;]

[Extracto del documento A/FCTC/INB2/2]

*(Reglamentación del contenido de los productos del tabaco)*

**b) la adopción de normas para reglamentar el contenido de los productos del tabaco, con inclusión de normas relativas a la realización de pruebas y mediciones, el diseño, la fabricación y la elaboración de esos productos, y la cooperación en la elaboración y armonización de esas normas bajo los auspicios de la Organización Mundial de la Salud;**

[Final del extracto]

*(Reglamentación del contenido de los productos del tabaco)*

**b) {la adopción [y aplicación] de normas [nacionales] [mínimas] para {reglamentar} [la reglamentación del] {el} contenido de los productos del tabaco [y la exposición a éstos], con inclusión de {normas relativas a la realización de} pruebas y mediciones {, el} [y al] diseño {, la fabricación y la elaboración [ , según proceda] de esos productos [.] [ , la reducción de los niveles de componentes nocivos] {{ , y la cooperación en la elaboración {y armonización} de {esas} / [Esas] normas} / [{bajo los auspicios de}] / [ , conforme señale la Organización**

Mundial de la Salud y esforzándose por adoptar normas adicionales a nivel nacional;] / [en consulta con] [los organismos internacionales que correspondan] / [deben ser formuladas y armonizadas en colaboración por] { **la Organización Mundial de la Salud;** } [y] [la Organización Internacional de Normalización] [, integrando los criterios de salud pública identificados en este Convenio y en sus protocolos;] [y, con ese fin, cada Parte deberá velar por que los costos de aplicación de dichas medidas sean asumidos en su integridad por los fabricantes de tabaco;]]

o

[b) la adopción de normas de aplicación nacional e internacional, para reglamentar el contenido de los diferentes tóxicos a la salud utilizados en la fabricación y elaboración de los productos del tabaco, con inclusión de estas disposiciones en las normas ISO, según lo definido en protocolos conexos. Las Partes establecerán los mecanismos que faciliten la realización de pruebas y mediciones para el monitoreo de las normas y protocolos que regulan los contenidos de los productos del tabaco que son de interés para la salud pública para lo cual se requiere de la cooperación y auspicio de la Organización Mundial de la Salud;]

o

[b) la cooperación, bajo los auspicios de la Organización Mundial de la Salud, con vistas a la elaboración de normas o procedimientos modelo de carácter general para la reglamentación del contenido de los productos de tabaco; y el establecimiento de organismos nacionales de reglamentación que se basen en criterios científicos y sanitarios y estén facultados para hacer cumplir esas normas y procedimientos.]

o

[b) la adopción de normas para reglamentar la realización de pruebas y mediciones de las emisiones de los productos del tabaco. Las Partes harán todo lo posible para velar por que las normas y los métodos de análisis se desarrollen por conducto de una organización u organizaciones internacionalmente reconocidas de elaboración de normas que utilicen la experiencia de los Estados Miembros;]

o

[b) Las Partes adoptarán medidas para reducir los daños asociados al consumo de tabaco mediante la adopción de normas para la reglamentación de reducción de los riesgos de los productos del tabaco convencionales, con inclusión de normas relativas al análisis y medición

del contenido, la comercialización, el diseño, la fabricación y la elaboración de esos productos. En colaboración con las Partes de este acuerdo, preparar un protocolo sobre la reglamentación de los productos del tabaco a fin de definir y aplicar las prácticas más adecuadas para establecer esas normas;]

o

[*b*) la adopción de un nivel máximo de toxicidad por unidad de producto del tabaco para la reglamentación del contenido de esos productos, mediante el uso de pruebas y análisis cuya fiabilidad esté avalada por la Organización Mundial de la Salud;]

**Textos propuestos en la segunda sesión del Grupo de Trabajo 1, celebrada el martes 1 de mayo de 2001, en relación con las secciones G.1(c) y G.1(d) (nueva), G.1(d)(i), G.1(d)(iii), G.1(d)(iv), y G.1(d)(v) (nueva) del documento A/FCTC/INB2/2<sup>1</sup>**

[Extracto del documento A/FCTC/INB2/2]

**G. Medidas no relacionadas con los precios para reducir la demanda de tabaco**

*(Reglamentación de la divulgación de información sobre los productos del tabaco)*

**1.**

**c) la aplicación y adopción de las medidas necesarias para asegurar el cumplimiento por todos los fabricantes de las disposiciones relativas a la divulgación de información sobre los productos del tabaco, con inclusión de todos los ingredientes y aditivos y de los principales componentes del humo de tabaco, y el fomento de la disponibilidad pública de esa información. Cada Parte aplicará estas medidas a todos los productos del tabaco que se fabriquen o vendan bajo su jurisdicción;**

[Final del extracto]

**G. Medidas no relacionadas con los precios para reducir la demanda de tabaco**

*(Reglamentación de la {divulgación de información sobre} / [legislación sobre el contenido de] los productos del tabaco)*

**1.**

**c) la {aplicación y} adopción de {las} medidas {necesarias} / [, compatibles con las leyes nacionales,] para {asegurar el cumplimiento por {todos} los fabricantes [de marcas] de las disposiciones relativas a} la divulgación de información sobre los productos del tabaco [ , utilizando, cuando corresponda, métodos de análisis aprobados,] , con inclusión de {todos} los ingredientes y aditivos [tóxicos] / [, incluso para reglamentar la divulgación de información sobre los ingredientes y aditivos tóxicos,] y de [todos] los {principales} componentes / [tanto de los productos del tabaco como] / [del tabaco sin humo y] del {humo de} tabaco { , y el**

---

<sup>1</sup> Documentos A/FCTC/INB2/WG1/Conf.Paper N° 2, A/FCTC/INB2/WG1/Conf.Paper N° 2 Add.1 y A/FCTC/INB2/WG1/Supplementary Conf.Paper.



**fomento de la disponibilidad pública de esa información.**} / [Las Partes deberán, de conformidad con la legislación nacional, velar por que la información esté a disposición del público.] [Esta información se aplicará tanto en los empaques de venta como en la publicidad de tabaco;] [. La Conferencia de las Partes o un órgano subsidiario establecido por la Conferencia especificará los ingredientes y los aditivos tóxicos de los productos del tabaco y los principales componentes del humo de tabaco que serán objeto de divulgación.] **{Cada Parte aplicará estas medidas a todos los productos del tabaco que se fabriquen** [, distribuyan] **{o vendan}** **{bajo su jurisdicción}** / [en su territorio]} [, incluida la propaganda, murales, medios de comunicación y demás publicidad];

[Extracto del documento A/FCTC/INB2/2]

*(Empaquetado y etiquetado)*

**d) la adopción de medidas apropiadas para asegurar que:**

[Final del extracto]

*(Empaquetado y etiquetado)*

**d) la adopción de medidas apropiadas {para asegurar que:}** / [, compatibles con la legislación nacional de cada una de las Partes, para fomentar la inclusión de advertencias sanitarias claras, notorias y prominentes en las etiquetas de los paquetes de productos del tabaco y prohibir las afirmaciones falsas, desorientadoras, infundadas y engañosas;]

[Extracto del documento A/FCTC/INB2/2]

*(Empaquetado y etiquetado)*

**d) la adopción de medidas apropiadas para asegurar que:**

**i) en ningún paquete o envase de productos del tabaco se empleen las expresiones «con bajo contenido de alquitrán», «ligeros», «ultraligeros» u otros términos parecidos que tengan la finalidad o el efecto directo o indirecto de transmitir la impresión de que un determinado producto del tabaco es menos nocivo que otros;**

[Final del extracto]

*(Empaquetado y etiquetado)*

{d) **la adopción de medidas apropiadas para asegurar {que}:**

i) [en los paquetes y etiquetas del tabaco no deben figurar expresiones susceptibles de transmitir la impresión errónea de un bajo riesgo para la salud, tales como cigarrillos] **{en ningún paquete o envase de productos del tabaco se empleen las expresiones} {«con bajo contenido de alquitrán», «ligero», «ultraligero» u otros términos parecidos que tengan la finalidad o el efecto directo o indirecto de transmitir la impresión de que un {determinado} producto del tabaco [no es nocivo, o]{es menos nocivo [o resulta más placentero] que otros;}}** [, habida cuenta de que todos los productos del tabaco, cualquiera que sea su envasado, presentan riesgos para la salud];

o

[i) en ningún paquete o envase de productos del tabaco se empleen expresiones [destinadas a promocionar el producto mediante indicaciones falsas, desorientadoras o engañosas que puedan tener un efecto directo o indirecto sobre el consumidor transmitiendo] / [que tengan la finalidad o el efecto directo o indirecto de transmitir] la impresión de que {un} determinado[s] producto[s] del tabaco [puedan ser] {es} menos nocivo[s] que otros;]

o

[i) en ningún paquete o envase de productos del tabaco se empleen textos, marcas registradas o signos figurativos o de otra índole que sugieran que un determinado producto del tabaco es menos nocivo que otros;]

o

[i) en ninguna etiqueta, paquete o envase de productos del tabaco se empleen expresiones de promoción que puedan inducir interpretaciones falsas, desorientadoras o engañosas que transmitan la impresión de que el tabaco con esas características no es nocivo para la salud;]

o

[i) la aplicación y la adopción por todos los fabricantes de las disposiciones necesarias relativas a la divulgación de información sobre los productos del tabaco que se fabriquen o vendan bajo la jurisdicción de cada una de las Partes;

ii) la adopción por todas las Partes de medidas que prohíban la inscripción, en los envoltorios de todos los paquetes o envases, de toda expresión que tenga la finalidad directa o indirecta de transmitir la impresión de que un determinado producto del tabaco es menos nocivo que otros. Las expresiones en cuestión son, principalmente, «con bajo contenido de alquitrán», «ligeros» o «ultraligeros»;

iii) la prohibición de todo paquete o etiqueta que tenga por objeto la promoción de un producto del tabaco mediante indicaciones falsas, desorientadoras o engañosas, o que puedan inducir a error respecto a sus características, efectos para la salud, riesgos o emisiones del producto;]

[Extracto del documento A/FCTC/INB2/2]

*(Empaquetado y etiquetado)*

d)

**iii) en todos los paquetes o envases de productos del tabaco figuren la declaración y la información sobre el producto que se especifican en el artículo [Medidas relacionadas con la oferta de tabaco];**

[Final del extracto]

*(Empaquetado y etiquetado)*

d)

**{iii) en todos los paquetes o envases de productos del tabaco figuren [de forma destacada] / [, en un envoltorio cerrado herméticamente,] la declaración y la información sobre el producto que se especifican en el artículo [Medidas relacionadas con la oferta de tabaco];}**

[Extracto del documento A/FCTC/INB2/2]

*(Empaquetado y etiquetado)*

d)

**iv) en todos los paquetes o envases de productos del tabaco figure una advertencia sanitaria general, con inclusión de una imagen o un pictograma**

**que ilustre las consecuencias nocivas del consumo de tabaco, de conformidad con lo dispuesto en el anexo [INSERTAR]; tales advertencias deberán:**

- 1) indicar claramente la prohibición de la venta de tabaco a menores de 18 años;**
- 2) proporcionar información clara sobre el contenido de sustancias tóxicas del producto del tabaco, en particular de alquitrán, nicotina y monóxido de carbono, con inclusión de medidas reales de la producción de humo;**
- 3) figurar en el o los idiomas principales del país en cuyo territorio se comercialice el producto.**

[Final del extracto]

*(Empaquetado y etiquetado)*

d)

{iv) **en todos los paquetes o envases {de productos del tabaco} figure** [obligatoriamente] / [de manera bien visible y legible] **una advertencia {sanitaria} {general}** [rotativa] / [rotativa distinta y/o una advertencia general,] [y un mensaje que disuada del hábito de fumar; la advertencia y el mensaje deberán:] / [e información sanitaria] [(según lo especificado por la OMS)] {, **con inclusión**} / [, que puede ir acompañada] / [, y también tal vez] {**de una imagen o un pictograma** [, rotativo,] / [también rotativos, los que deberán ser aprobados por las autoridades sanitarias,] [universal, reconocida en todos los países] **que ilustre[n] las consecuencias** [sanitarias, sociales y económicas] {**nocivas**} **del consumo de tabaco}** y del tabaquismo pasivo) {, **de conformidad con lo dispuesto en el anexo [INSERTAR]; tales advertencias deberán:}**

o

[iv) cada una de las Partes exigirá que en todos los paquetes o envases de productos del tabaco figure una advertencia sanitaria que disuada del hábito de fumar, y/o otras advertencias previstas por las autoridades sanitarias. Tales advertencias deberán ocupar al menos el 50% de los lados más visibles del paquete o envase y estarán redactadas en el o los idiomas del país en que se vaya a comercializar el producto del tabaco. Las advertencias deberán informar claramente de los riesgos, los peligros y los costos

asociados con los productos del tabaco, a fin de disuadir de su consumo; incluir información cualitativa y, si procede, deberán contener datos pertinentes y cuantitativos cuando éstos sirvan para informar mejor del riesgo;]

**{{1} indicar claramente {la prohibición de {la venta de tabaco a} [que los] menores {de 18 años} [de edad];} [compren o vendan tabaco] / [la edad límite para comprar productos del tabaco, si la prevé la legislación nacional;]}**

o

[2) anuncios que prohíban la venta de los productos del tabaco a o por menores de 18 años.]

**{2} [1)] proporcionar información clara sobre [los peligros del tabaco para los fumadores activos y pasivos y] el contenido de sustancias tóxicas del [tabaco sin humo, en particular nitrosaminas, nicotina y plomo, y las emisiones tóxicas presentes en el humo] [de los] {producto[s] del tabaco}, {en particular de alquitrán, nicotina y monóxido de carbono}, con inclusión de medidas {reales} [precedentes] de la producción de humo} [, en correspondencia con las normas establecidas en el inciso (b) *supra* sobre reglamentación del contenido;] / [, calculadas según las normas internacionales aceptadas; o bien, en lo que respecta a las medidas de la producción de humo, mencionar dónde se puede obtener dicha información o facilitarla por separado] [e indicar los riesgos que presenta cada componente tóxico];**

o

[2) indicar que la combustión de los productos del tabaco provoca la emisión de sustancias tóxicas, inclusive monóxido de carbono y otras sustancias tóxicas, que constituyen una amenaza a la salud humana;]

o

[1) indicaciones claras de la composición de las principales sustancias tóxicas del producto del tabaco con sus contenidos respectivos, en particular de alquitrán, nicotina, monóxido de carbono, otros ingredientes y aditivos;]

**{3} [2)] figurar en {el o los} [su o sus] idiomas principales [y en los idiomas indígenas] {del país en cuyo territorio se comercialice el producto} / [cuando el producto se comercialice en su mercado].**

o

[vi) obligación de los fabricantes de hacer constar en los envoltorios la información en el o los idiomas principales del país o territorio donde se comercialice el producto.]

y

[4) ocupar como mínimo el 30% de la parte anterior del paquete o envase del producto del tabaco.]

o

[4) figurar de manera bien visible en letra grande sobre la parte superior de la cara anterior del paquete (o cartucho) de tabaco y ocupar no menos del 25% de dicha cara.]

y

[adopción de envoltorios normalizados para los paquetes o envases;]

y

[las advertencias sanitarias mencionadas en el apartado (iv) deberán exponerse de manera visible en los lugares donde se venda tabaco y sus productos.]

y

[todos los textos que figuren en los paquetes o envases hayan sido aprobados (autorizados en la primera propuesta) por las autoridades sanitarias;]

y

[se prohíba la venta de cigarrillos sueltos.]

**Textos propuestos en la tercera sesión del Grupo de Trabajo 1, celebrada el miércoles 2 de mayo de 2001, en relación con las secciones G.1(e), G.2, G.3-4 y H del documento A/FCTC/INB2/2<sup>1</sup>**

[Extracto del documento A/FCTC/INB2/2]

**G. *Medidas no relacionadas con los precios para reducir la demanda de tabaco***

**1.**

***(Educación, formación y concienciación del público)***

**e) la facilitación y el fortalecimiento de las campañas de educación, formación y concienciación del público, incluida la contrapublicidad. A tal fin, cada Parte deberá, según proceda:**

- i) establecer y asegurar el acceso universal a programas eficaces y amplios de educación y de concienciación del público sobre los riesgos sanitarios del consumo de tabaco y de la exposición al humo de tabaco, que incluyan el uso de diversos medios informativos impresos y audiovisuales;**
- ii) garantizar que el público en general, y en particular los niños, los jóvenes y los grupos vulnerables, estén plenamente informados de los riesgos para la salud del consumo de tabaco y de la exposición al humo de tabaco, y de los beneficios que reportan el abandono del hábito de fumar y los modos de vida sin tabaco;**
- iii) facilitar el acceso público a la información sobre la industria del tabaco;**
- iv) desarrollar y aplicar programas eficaces y apropiados de formación sobre la lucha antitabáquica para los profesionales de la salud, los educadores y otras personas interesadas;**
- v) desarrollar y aplicar medidas eficaces y apropiadas de promoción y prevención para la lucha antitabáquica destinada a los estudiantes de los diversos niveles de educación;**
- vi) esforzarse por promover la participación de organismos públicos y organizaciones no gubernamentales en el desarrollo de estrategias para la lucha antitabáquica.**

[Final del extracto]

---

<sup>1</sup> Documentos A/FCTC/INB2/WG1/Conf.Paper N° 3 y A/FCTC/INB2/WG1/Supplementary Conf.Paper.

*(Educación, formación y concienciación del público)*

e) [las Partes se comprometen a facilitar] **{la facilitación}** {y} [fortalecer] **{el fortalecimiento}** [el desarrollo de programas e intervenciones educativos de] **{de las campañas}** [de la elaboración y aplicación] [de los programas] [o las intervenciones] **{de educación}** [pública y] {,} **{formación}** [que puedan contribuir a reducir el consumo de tabaco tanto entre los jóvenes como entre los adultos, y de campañas de] {y} **concienciación del público** [, incluidos los medios masivos de comunicación, la aplicación de métodos educativos adecuados a la población objetivo de estos mensajes y mecanismos para la evaluación del impacto de estas acciones] {,} **{incluida la contrapublicidad}** } [para garantizar que el público en general, y en particular los niños, los jóvenes y otros grupos vulnerables, estén plenamente informados de los riesgos sanitarios del consumo de tabaco y la exposición al humo de tabaco, y de los beneficios que comporten el abandono del hábito de fumar y los modos de vida sin tabaco] [tanto a nivel nacional como en el marco de la cooperación internacional] { . } **{A tal fin, cada Parte deberá, según proceda}** :

{i} [promover y fortalecer] **{establecer y asegurar}** [desarrollar y promover, mediante el uso de medios informativos apropiados y eficaces,] **{el acceso {universal}** [público generalizado] **{a} {programas eficaces** [, {y} [ , ] **amplios}** [y accesibles] [las actividades adecuadas] **de educación** [, formación] y **{de} concienciación del público** [, basados en manuales científicos especializados y reconocidos,] **{sobre los riesgos sanitarios del consumo de tabaco y de la exposición al humo de tabaco, /** [, así como sobre los beneficios que reporta el abandono del hábito de fumar] **{que incluyan el uso de diversos medios informativos impresos** [, electrónicos] **y audiovisuales}** } [apropiados y eficaces] [, dirigidos especialmente a evitar la iniciación del consumo];}

o

[i] formular una declaración y un compromiso políticos sobre los peligros del consumo de tabaco y las medidas adoptadas por los dirigentes políticos a todos los niveles;]

{ii} [adoptar medidas para] **garantizar que el público** **{en general}** {,} {y en particular los niños, los jóvenes y los grupos vulnerables, estén} [esté] **{plenamente}** **{informados}** [informado] [de la adicción a la nicotina,] **de los riesgos para la salud del consumo de tabaco** [en cualquiera de sus formas] **y de la exposición al humo de tabaco, y de los beneficios que {reportan}** [reporta] **el abandono del {hábito de**



**fumar**] [consumo de tabaco] {y los modos de vida sin tabaco} [, coordinando todos los programas de salud relativos a las enfermedades no transmisibles, inclusive el cáncer y las enfermedades cardiovasculares y respiratorias, y destacando la importancia de unos modos de vida modernos saludables y exentos de tabaco];}

{iii} **facilitar el acceso público a la información** [públicamente disponible] **sobre la industria del tabaco** [que esté permitido revelar con arreglo a la legislación nacional] [y útil para los programas nacionales de lucha contra el tabaquismo] [, particularmente aquella que pueda utilizarse para fomentar y fortalecer los programas de prevención, control y reducción del consumo de tabaco] [, por ejemplo, de conformidad con normas relativas a sus productos y con el derecho de sociedades; a tal efecto, se alentará el uso de la tecnología de la información];}

o

[iii] proporcionar información científica sólida e imparcial sobre el tabaco y sus efectos sanitarios es fundamental para la educación en materia de salud pública a todos los niveles. El interés de la industria tabacalera en aumentar al máximo las ventas de productos del tabaco descalifica a esas empresas y a sus filiales y agentes en otros sectores para participar en la elaboración, la aplicación y el patrocinio de programas de educación sobre el tabaco, incluidos los destinados a los jóvenes;]

{iv} {iii} **desarrollar y aplicar programas eficaces y apropiados de formación {sobre la lucha antitabáquica}** [, basados en manuales científicos especializados y reconocidos,] **para los profesionales de la salud** {,} [y] **los educadores** [, los funcionarios gubernamentales] {y otras personas {interesadas}} / [que participen en la ejecución de los programas de prevención y control del consumo de tabaco];}

o

[iv] esforzarse por promover la participación de organismos públicos, medios informativos y organizaciones no gubernamentales en el desarrollo de estrategias para la lucha antitabáquica;]

{v} {ii} **desarrollar y aplicar {medidas}** / [programas] / [intervenciones] **eficaces y {apropiadas}** [apropiados] [en materia de educación] **de promoción** [de la salud] y [formación] **{prevención}** [del consumo de tabaco] **{para [promover] la lucha antitabáquica}** {destinada[s] [y dirigidas] a} [entre] **los estudiantes de** / [todos] / **los**

{ **diversos** } **niveles de educación** } [toda la población, en especial a niños y jóvenes] /  
[, en particular los jóvenes y los adolescentes] / [, así como entre los jóvenes en  
general]; }

o

[v) desarrollar y aplicar medidas educativas eficaces y apropiadas para la promoción de la salud, prevención, control y tratamiento del consumo activo y pasivo de tabaco, así como de la adicción a la nicotina. Estas medidas han de destinarse a jóvenes, estudiantes de diversos niveles de educación, así como a toda la población general;]

{vi)} [iv] { **esforzarse por** } **promover la participación de organismos públicos y organizaciones no gubernamentales en el desarrollo de** [los programas y] **estrategias** [de formación] **para** / [la educación, la formación y la concienciación del público] [el control, la reducción y la prevención del consumo de tabaco] { **la lucha antitabáquica** }.

y

[desarrollar evaluaciones cualitativas y cuantitativas de los programas de promoción y prevención para promover aquellos que han resultado eficaces en la lucha antitabáquica.]

y

[sufragar los costos de los programas de educación y formación y de las campañas de concienciación del público con cargo a fondos procedentes de impuestos sobre el tabaco asignados a tal efecto.]

e

[incorporar a los padres y madres de familia en el desarrollo de acciones educativas para la promoción de estilos de vida sin humo y para la prevención y control del consumo de tabaco, de la exposición pasiva a éste y de la adicción a la nicotina.]

y

[velar por que la industria tabaquera no desempeñe papel alguno en ningún programa de prevención del consumo de tabaco, en particular en los programas destinados específicamente a las personas menores de 18 años de edad.]

y

[promover campañas de educación eficaces sobre hogares y otros entornos sin humo, con especial atención en los efectos sanitarios para los grupos más vulnerables, como los niños y las mujeres embarazadas.]

y

[velar por que la industria tabaquera no participe en ninguna actividad de educación, formación y concienciación del público.]

y

[alentar a los países a vigilar la eficacia de los programas de concienciación del público.]

[Extracto del documento A/FCTC/INB2/2]

*(Publicidad, promoción y patrocinio)*

**2. Además de las obligaciones asociadas con otras medidas no relacionadas con los precios que se especifican en el artículo [INSERTAR], todas las Partes se comprometerán concretamente a:**

- a) prohibir todas las formas directas e indirectas de publicidad, promoción y patrocinio del tabaco dirigidas a personas menores de 18 años de edad;**
- b) imponer restricciones estrictas a todas las formas directas e indirectas de publicidad, promoción y patrocinio del tabaco dirigidas a personas de 18 años o más, incluidos los incentivos tales como regalos, cupones, rebajas, concursos y programas para compradores asiduos, con objeto de reducir el atractivo de estos productos para todos los sectores de la sociedad;**
- c) exigir que las empresas tabaqueras revelen todos los gastos efectuados en publicidad y promoción y pongan esas cifras a disposición del público;**
- d) adoptar medidas nacionales e imponer restricciones reglamentarias apropiadas para garantizar que la publicidad, la promoción y el patrocinio del tabaco no promuevan ningún producto del tabaco por medios que sean falsos, desorientadores o engañosos o que puedan crear una impresión errónea sobre sus características, efectos para la salud, riesgos o emisiones;**
- e) adoptar medidas e imponer restricciones reglamentarias apropiadas para reducir progresivamente el patrocinio de actos deportivos y culturales por la industria tabaquera;**
- f) adoptar medidas nacionales y cooperar para reducir gradualmente la publicidad, la promoción y el patrocinio transfronterizos, inclusive, entre otras**

**cosas, la publicidad, la promoción y el patrocinio del tabaco en la televisión por cable y por satélite, en Internet, y en los periódicos, revistas y otros medios de información impresos.**

[Final del extracto]

*(Publicidad, [«contrapublicidad»,] promoción y patrocinio)*

2. [Cada Parte, en la medida de lo posible y con arreglo a los medios de que disponga y a su capacidad, adoptará medidas legislativas, ejecutivas y administrativas para reducir el consumo de tabaco y la exposición al humo del tabaco.] **Además de las obligaciones asociadas con otras medidas no relacionadas con los precios que se especifican en el artículo [INSERTAR], todas las Partes se comprometerán concretamente a:**

{a) {prohibir} / [eliminar, en la medida en que lo permita la legislación de cada país, la] {todas las formas directas e indirectas de} **publicidad, promoción y patrocinio** [de productos] **del tabaco** {{dirigidas a} [que puedan influir en] {personas menores {de 18 años} de edad} / [tanto a mayores como a menores dándole los plazos necesarios para que esto se cumpla] [cuando tengan un atractivo especial para los niños y adolescentes] [sin perjuicio de otras reglas nacionales más estrictas]};}

o

[a) prohibir todas las formas directas e indirectas de publicidad, [comercialización,] promoción y patrocinio del tabaco [dirigidas a menores] / [dirigidas a personas menores y mayores de 18 años] [, en particular mediante submarcas,] {, incluidos incentivos tales como regalos, cupones, rebajas, concursos y programas para compradores asiduos,} con objeto de reducir el atractivo de estos productos] [para todos los sectores de la sociedad];]

o

[a) prohibir:

- i) los incentivos a la compra de productos del tabaco, por ejemplo en forma de regalos, cupones, rebajas, concursos y programas para compradores asiduos, premios, etc.;
- ii) la promoción de los productos del tabaco mediante publicidad sobre modos de vida o mediante publicidad que razonablemente pudiera argüirse que atrae a los jóvenes;
- iii) la promoción de productos del tabaco mediante patrocinios;]

o

[a) prohibir todas las formas directas e indirectas de publicidad, promoción y patrocinio [y cualquier tipo de incentivos en relación con el tabaco, a fin de reducir] [de todos los demás planes y estrategias empleados por la industria del tabaco que tengan por objeto aumentar] el atractivo de los productos del tabaco para todos los segmentos de la sociedad;]

o

[a) imponer restricciones apropiadas [e introducir gradualmente una prohibición total de] [a] [todas las formas de publicidad, comercialización, promoción y patrocinio de los productos del tabaco] y en particular una prohibición de la publicidad transfronteriza, sin perjuicio de unas reglas internacionales más estrictas, particularmente con objeto de reducir el atractivo de estos productos para los niños y adolescentes;]

{{b}} [a) **{imponer [las] restricciones [más] estrictas [posible] {a}}** [y prohibir cuando sea viable] / [restringir] **todas las formas directas e indirectas de publicidad, promoción y patrocinio del tabaco** {{dirigidas a personas de 18 años o más,} {incluidos los incentivos {tales como regalos, cupones, rebajas, concursos y programas para compradores {asiduos,}} con objeto de reducir el atractivo de estos productos para todos los sectores de la sociedad}};

o

[b) restringir estrictamente todas las demás formas de promoción del tabaco;]

o

[b) imponer restricciones estrictas a los incentivos y programas para compradores asiduos, con objeto de reducir el atractivo de estos productos para toda la sociedad;]

o

[b) prohibir la publicidad de productos del tabaco en los lugares exteriores, en la medida en que dicha publicidad esté dirigida u orientada a los niños, por ejemplo a determinada distancia de los lugares en que se presten servicios a los niños como, por ejemplo, escuelas, bibliotecas, guarderías, centros de atención de salud o lugares en que se cuide del desarrollo de los niños pequeños;

c) en los lugares en que esté permitida la publicidad impresa y ésta sea accesible a los niños, limitar aquélla a formatos en blanco y negro;]

{{c}} [b] [d] **exigir que las empresas tabaqueras {revelen}** [la cuantía total de] / [informen de la totalidad de sus gastos anuales] [la totalidad de los datos sobre sus] **{todos} {los} gastos efectuados} en publicidad y promoción** [, ofreciendo un desglose detallado de dichos gastos,] **y pongan esas cifras a disposición del público** [, a menos que constituyan secreto oficial o comercial] [, en conformidad con las leyes nacionales];}

o

[c) que los gastos efectuados por publicidad y promoción de las empresas tabaqueras no se conozcan por nuestros pueblos ya que podrá ser negativo al final;]

o

[c) promulgar leyes que obliguen a las empresas tabaqueras a revelar todos los gastos efectuados en publicidad y promoción al tiempo que se suprimen gradualmente la promoción y la publicidad;]

{{d}} [c] [e] **{adoptar}** [que las] **medidas nacionales** [destinadas a] [e] **imponer restricciones reglamentarias apropiadas para} garantizar que {la publicidad,} la promoción y el patrocinio del tabaco no {promuevan ningún producto del tabaco por medios que} sean falsos, desorientadores** [, carentes de fundamento] **o engañosos** [en alguna otra manera] **{o que puedan crear una impresión errónea sobre sus características {, efectos para la salud, riesgos o emisiones} };**

{{e}} [d] [en el plazo de cinco años tras la entrada en vigor del Convenio,] **adoptar medidas e imponer restricciones reglamentarias apropiadas para {reducir}** [eliminar [por completo]] **{progresivamente} el patrocinio de actos** [o actividades nacionales] **{deportivos y culturales} por la industria tabaquera;**

o

[e) [que se adopten medidas apropiadas para que desaparezca el] / [tratar de poner fin definitivamente a todo] patrocinio de actos deportivos y culturales por la industria tabaquera dentro del plazo de [dos años] a partir de la ratificación de este Convenio;]

{{f}} [e] [en el plazo de cinco años tras la entrada en vigor del Convenio,] **adoptar medidas nacionales y cooperar para {reducir gradualmente}** / [eliminar por completo] / [que se reduzca y desaparezca] / **la publicidad {,} [y] la promoción {y el patrocinio} transfronterizos, inclusive, {entre otras cosas,} la publicidad, la promoción y el patrocinio {del tabaco en [la radio,] la televisión por cable y por satélite, en Internet, y en los**

**periódicos, revistas y otros medios de información impresos** } [por la industria tabaquera en todos los programas y en los medios de información impresos y audiovisuales].}

o

[f) formular y adoptar medidas y modos de cooperación internacionales/mundiales, regionales y nacionales para reducir gradualmente la publicidad, la comercialización, la promoción, el patrocinio y los incentivos transfronterizos de todo tipo, inclusive, entre otras cosas, la publicidad, la promoción y el patrocinio del tabaco en la televisión por cable y por satélite, en Internet, y en los periódicos, revistas y otros medios de información impresos.]

y

[prohibir la distribución gratuita de productos del tabaco con fines publicitarios o comerciales.]

y

[prohibir todo tipo de publicidad directa o indirecta por Internet de productos del tabaco o de artículos relacionados con el tabaco, como logotipos, etc.]

y

[prohibir la distribución gratuita de productos del tabaco con fines publicitarios o comerciales.]

y

[obligar a incluir siempre advertencias sobre la salud en la publicidad del tabaco.]

y

[permitir que las organizaciones gubernamentales y no gubernamentales especializadas en la lucha antitabáquica hagan llegar al público formas de contrapublicidad en los casos en que la publicidad no haya sido eliminada por completo.]

[Extracto del documento A/FCTC/INB2/2]

*(Publicidad, promoción y patrocinio)*

**3. La Conferencia de las Partes iniciará la preparación de un protocolo que establecerá reglas y procedimientos apropiados en materia de publicidad, promoción y patrocinio del tabaco.**

[Final del extracto]

*(Publicidad, promoción y patrocinio)*

{{3.} [S.] La[s] { Conferencia de las } Partes iniciará[n] / [o llevará adelante, según proceda,] {la preparación de} / [se comprometerán a preparar] / [adoptará] **un protocolo que establecerá reglas y procedimientos apropiados en materia de publicidad, promoción y patrocinio del tabaco** [, que deberán ser observados por los fabricantes].}

[El párrafo G.3 se transfiere a la sección S. «Elaboración del Convenio»]

[Extracto del documento A/FCTC/INB2/2]

*(Publicidad, promoción y patrocinio)*

**4. La Conferencia de las Partes iniciará la preparación de un protocolo que establecerá reglas y procedimientos apropiados en las esferas de la reglamentación del contenido de los productos del tabaco, la divulgación de información sobre los productos del tabaco, y el empaquetado y etiquetado de los productos del tabaco.**

[Final del extracto]

{4.} [S.] La[s] { Conferencia de las } Partes iniciará[n] / [o llevará adelante, según proceda,] {la preparación de} / [se comprometerán a preparar] / [adoptará] **un protocolo {que establecerá reglas y procedimientos apropiados} en las esferas de la reglamentación del contenido de los productos del tabaco, / [las advertencias que deben figurar en los envases de productos del tabaco, y su etiquetado y control] / {la divulgación de información sobre los productos del tabaco, y el empaquetado y etiquetado de los productos del tabaco}**.

[El párrafo G.4 se transfiere a la sección S. «Elaboración del Convenio»]

[Extracto del documento A/FCTC/INB2/2]

**H. *Medidas de reducción de la demanda relativas a la dependencia y el abandono del tabaco***

- 1. Cada Parte adoptará todas las medidas prácticas y eficaces para tratar la dependencia del tabaco y promover el abandono del consumo de tabaco.**
- 2. Teniendo en cuenta las circunstancias y prioridades nacionales, cada Parte emprenderá las siguientes medidas:**



- a) la realización de campañas de promoción y educación destinadas a alentar el abandono del tabaco;**
- b) la integración del tratamiento de la dependencia del tabaco y del asesoramiento regular sobre el abandono del consumo de tabaco en todos los programas, planes y estrategias nacionales de salud, incluidos los programas de atención primaria, los programas de salud reproductiva tales como los de «maternidad sin riesgo» y los programas de lucha contra la tuberculosis. Prestarán apoyo a estas actividades los profesionales sanitarios, en particular los médicos, las enfermeras y otros profesionales de la salud, los farmacéuticos, los agentes comunitarios y los trabajadores sociales, sobre la base de la atención primaria en las zonas rurales y urbanas;**
- c) el establecimiento prioritario en los centros de salud de programas de diagnóstico, asesoramiento médico y tratamiento de la dependencia del tabaco.**

[Final del extracto]

*H. {Medidas de reducción de la demanda relativas a la dependencia y el abandono del tabaco [ basadas en la evidencia científica, acordes con las características económicas, sociales y culturales de cada Parte, y atentas a la obtención de una mejor relación costo-beneficio]} / [adicción a la nicotina]*

- 1. Cada Parte adoptará {todas las} medidas {prácticas y eficaces} [basadas en la evidencia] [, basadas en las prácticas más adecuadas] / [, basándose en la experiencia internacional,] **para tratar la dependencia del tabaco y promover el abandono del consumo de tabaco.****
- 2. Teniendo en cuenta las circunstancias y prioridades nacionales,** [incluidas las necesidades de los grupos vulnerables, como las poblaciones indígenas,] **cada Parte {emprenderá} [deberá emprender] las siguientes medidas:**

**{a) la realización de {campañas} [programas] / [intervenciones] de promoción [de la salud] y educación destinada {s} a alentar el abandono del tabaco [y la adicción a la nicotina];**

**b) la integración del {tratamiento de la dependencia del tabaco} {y del} {asesoramiento} [y de la orientación psicológica] **regular sobre [medidas para] el abandono del consumo de tabaco [y el tratamiento de la dependencia del tabaco] en {todos los} [diferentes] / [las estrategias nacionales y en los] {programas, planes y estrategias nacionales} [planes y programas] [centros de servicios de salud (hospitales y centros de atención primera de salud) y en todos los programas, planes y estrategias nacionales] de salud****

[, para asegurar la accesibilidad de tratamiento a todas las personas] {, **incluidos los programas de atención primaria, {los programas de salud reproductiva tales como los de «maternidad sin riesgo» {y} [,] los programas de lucha contra la tuberculosis}** } [, los programas de lucha contra la diabetes, los programas sobre salud y envejecimiento, etc.] [y otros problemas de salud] [y los programas de prevención de las enfermedades crónicas no transmisibles] [de morbilidad específica y relacionada con el consumo de tabaco] [, así como en el tratamiento de todas las enfermedades relacionadas con el tabaco]. {**Prestarán apoyo a estas actividades**} / [y el apoyo por] [la política gubernamental, que establecerá las condiciones óptimas para la promoción del abandono del tabaco,] **los profesionales sanitarios, en particular los médicos, las enfermeras {y otros profesionales de la salud}**, [los educadores,] **los farmacéuticos {, los agentes comunitarios}** {y} [,] **los trabajadores sociales** [y los maestros] [, así como cualquier otro profesional para lograr una rehabilitación integral de las personas adictas a la nicotina y los consumidores esporádicos], **sobre la base de {la atención primaria en las zonas rurales y urbanas}** } / [en todos los entornos de atención de salud y con la participación de todos los profesionales de atención de salud] [para las enfermedades vinculadas al tabaquismo] [y la implementación prioritaria en los establecimientos de salud de programas de diagnóstico y tratamiento y asesoramiento médico de la dependencia del tabaco] [todos los programas para el sector de la salud; esto podría abarcar, sin limitarse a ello, la integración del tratamiento de la dependencia del tabaco en los programas de salud prenatal y neonatal, como los de «maternidad sin riesgo»];

y

[que la OMS promueva y lleve a cabo estudios para establecer recomendaciones con base científica sobre formas de tratamiento y medicamentos contra la dependencia de la nicotina;]

y

[la inclusión en la educación básica y de posgrado del personal sanitario y de los maestros de conocimientos y métodos en materia de prevención y abandono del consumo de tabaco basados en la investigación y en prácticas óptimas;]

{c) **el establecimiento prioritario en** [las instalaciones de atención ambulatoria y hospitalaria de salud, así como centros de rehabilitación] {**los centros de salud**} **de programas de diagnóstico, {asesoramiento} {médico}** [y comportamental] [consejo para el control del tabaquismo] / **y tratamiento de la {dependencia del tabaco}** [adicción a la nicotina, en pro del

desarrollo de estilos de vida sin humo;] [y rehabilitación] / [incluyendo los medicamentos auxiliares para este fin;.}] }

o

[c) desarrollar programas para la capacitación y formación a los profesionales de la salud encargada de ejecutar las acciones de diagnóstico y tratamiento y asesoría de la dependencia del tabaco;]

y

[las Partes deberán asegurar la formación de los distintos profesionales para que puedan desarrollar las acciones de tratamiento, así como asegurar la actualización de los conocimientos en tratamiento;]

y

[protocolizar la atención del paciente adicto a la nicotina;]

y

[establecer mecanismos de cooperación técnica y financiera para estudiar métodos eficientes y eficaces con relación al costo para el tratamiento de la adicción a la nicotina;]

y

[promover que la OMS establezca mecanismos de negociación con las compañías farmacéuticas para la adquisición de productos de reemplazo de nicotina utilizados en los programas de rehabilitación;]}

o

[2. Cada Parte emprenderá medidas eficaces basadas en pruebas científicas para tratar la adicción a la nicotina mediante la elaboración y la aplicación de programas de promoción de la salud y la integración del tratamiento de la adicción a la nicotina en todos los programas de salud en todos los entornos sanitarios por maestros, trabajadores sociales y todos los profesionales de la salud.]

**Textos propuestos en la cuarta sesión del Grupo de Trabajo 1,  
celebrada el jueves 3 de mayo de 2001, en relación con las  
secciones I.8, I.9-12, K.2, D.1-2 y E.1-2 del  
documento A/FCTC/INB2/2<sup>1</sup>**

[Extracto del documento A/FCTC/INB2/2]

**I. Medidas relacionadas con la oferta de tabaco**

*(Eliminación de la venta a los jóvenes y por los jóvenes)*

**8. Cada Parte prohibirá la venta de tabaco a personas menores de 18 años. A tal fin, cada Parte:**

**a) impondrá a todos los vendedores de productos del tabaco la obligación de exigir a los compradores de tabaco que demuestren que han cumplido 18 años de edad;**

**b) prohibirá las máquinas expendedoras de tabaco en los lugares a los que tengan acceso personas menores de 18 años.**

[Final de extracto]

**I. Medidas relacionadas con la oferta de tabaco**

*(Eliminación de la venta a los jóvenes y por los jóvenes)*

**8. Cada Parte** [adoptará medidas legislativas apropiadas para] / [adoptará las medidas apropiadas para] / [con arreglo a su capacidad tomará medidas para] / [**prohibirá**] / [prohibir] / [limitar] [todo tipo de suministro de productos del] {**la venta** [y el suministro] {**de**} {**tabaco**}} [que se proporcione productos del tabaco] [y regalo de productos del tabaco] **a** [y por] [los jóvenes] {**personas** {**menores de 18 años**}} / [menores de edad consideradas como tales por la legislación nacional] / [los menores de edad] / [y los adolescentes, con arreglo a la legislación nacional] [y adoptará medidas apropiadas para aplicar esa prohibición] [. {**A tal fin, cada Parte**} [Esas medidas pueden incluir lo siguiente] / [Las medidas podrán incluir, según proceda] [, según los medios y la capacidad de que disponga, y con arreglo a la legislación nacional]}]:

---

<sup>1</sup> Documentos A/FCTC/INB2/WG1/Conf.Paper N° 4, A/FCTC/INB2/WG1/Conf.Paper N° 4 Add 1 y A/FCTC/INB2/WG1/Supplementary Conf.Paper.

o

(a) cada Parte prohibirá la venta de tabaco a personas menores de 18 años y adoptará las medidas adecuadas para prohibir que las personas menores de 18 años compren productos del tabaco;]

{{(a) (b)} [en caso de duda respecto de la edad de los compradores,] / [en función de la responsabilidad de los vendedores, no venderá productos del tabaco a personas menores de 18 años; velará por que el comprador tenga 18 años o más y, de lo contrario (en caso de duda) los compradores de tabaco deberán demostrar] / {{{impondrá a} todos los} } vendedores [cada vendedor] [que proporcionen] [y suministradores] / [limitará la distribución y venta] {de} **productos del tabaco** [que duden de que los compradores tengan 18 años de edad] {la **obligación de**} [indicar en un anuncio claro y destacado la prohibición de la venta de tabaco a las personas menores de 18 años, y de **exigir**[án] [exigirá a todos los vendedores de productos del tabaco que adopten todas las medidas que sean razonables para asegurarse de que los compradores hayan cumplido 18 años de edad;] [que adopten todas las medidas oportunas para velar por que todos] {a} **los compradores de** [productos del] **tabaco** [sean mayores de edad] / [documentación que pruebe] {**que demuestren**} **que han cumplido** [la mayoría de edad según la legislación nacional;] **18 años de edad**;] [y prohibirá la venta de tabaco a los menores de 18 años;]

{(b) (c)} {**prohibirá**} [totalmente] / [la instalación de] [adoptará todas las medidas posibles con el fin de eliminar (prohibir) gradualmente] / [prohibirá la venta de tabaco mediante] **las máquinas expendedoras {de tabaco}** / {en [todos] **los lugares {a los que tengan acceso personas} {menores {de 18 años}** [de edad].} [que no hayan cumplido la edad a la que la legislación nacional permite la compra de productos del tabaco, o una reglamentación del acceso a esas máquinas que surta el efecto equivalente;] / [y la venta de productos del tabaco en los supermercados, tiendas y otros establecimientos similares donde los clientes pueden elegir por sí solos los productos, así como en los autoservicios.] / [en los países y territorios donde no las haya y adoptará medidas para reducir gradualmente su número, hasta suprimirlas, en los países y territorios donde ya existan.] / [en los países donde no existan y las suprimirá donde existan.] / [en todo su territorio] / [en todos los lugares] [y la oferta de productos del tabaco en cualquier otro tipo de máquinas expendedoras.] [, así como la venta de tabaco por vendedores ambulantes y en puestos callejeros.] / [y la venta callejera.] [y efectuará el retiro del mercado de las ya existentes en un término no mayor a (3 años), luego de ratificado el Convenio por cada Parte.] [y la venta callejera de productos del tabaco.].}

y

[prohibirá la promoción y regalo de productos del tabaco a todas las personas en especial a personas menores de 18 años.]

y

[prohibirá la venta y la posesión de tabaco en la calle, los quioscos, los comercios y los hogares a los jóvenes menores de 18 años.]

y

[evitar el libre acceso del público a los productos del tabaco en los establecimientos donde se vendan o suministren dichos productos.]

y

[colocará en el punto de venta carteles en los que figurará una advertencia sanitaria y se indicará que la venta de cigarrillos a menores de 18 años está prohibido.]

y

[la prohibición de la venta de tabaco a través de Internet.]

y

[prohibirá la fabricación y la venta a los niños de dulces y juguetes en forma de productos del tabaco.]

y

[la prohibición de la venta de productos del tabaco a las personas que no hayan cumplido la edad mínima fijada en la legislación nacional para poder comprar esos productos.]

y

[la prohibición de la venta de cigarrillos sueltos o en paquetes de menos de 20 unidades. La legislación nacional podrá exceptuar a las máquinas expendedoras.]

[Extracto del documento A/FCTC/INB2/2]

*I. Medidas relacionadas con la oferta de tabaco*

*(Eliminación de la venta a los jóvenes y por los jóvenes)*

- 9. Cada Parte adoptará las medidas apropiadas para prohibir la venta de productos del tabaco por personas menores de 18 años.**
- 10. Cada Parte, en la medida de lo posible y con arreglo a los medios de que disponga y a su capacidad, prohibirá la venta de cigarrillos individuales o en paquetes de menos de 20 unidades.**
- 11. Cada Parte aplicará las medidas jurídicas y de otra índole apropiadas para verificar el cumplimiento de lo dispuesto en los párrafos 8 a 10 *supra*. Tales medidas incluirán sanciones apropiadas contra los vendedores y distribuidores que violen las medidas de prohibición de la venta de productos del tabaco a personas menores de 18 años de edad.**
- 12. Cada Parte adoptará las medidas jurídicas y de otra índole apropiadas para garantizar que no se impongan sanciones penales a los menores de 18 años que compren y vendan productos del tabaco.**

[Final del extracto]

*I. Medidas relacionadas con la oferta de tabaco*

*(Eliminación de la venta a los jóvenes y por los jóvenes)*

- {9. Cada Parte adoptará las medidas [legislativas] apropiadas para prohibir la venta de productos del tabaco [ , incluidos los cigarrillos sueltos,] {por} [vendedores y distribuidores de tabaco a] personas menores de {18 años} [edad] [según la legislación nacional] / [a los jóvenes. A tal fin:].}**
- {10. Cada Parte, {{en la medida de lo posible y con arreglo a} / [teniendo en cuenta] los medios de que disponga y {a} su capacidad,} prohibirá la {venta [y libre distribución] / [y suministro] de cigarrillos individuales [y otras modalidades individualmente] o en paquetes de menos de 20 unidades} [y en otras modalidades].}**
- {11. Cada Parte aplicará las medidas {jurídicas y de otra índole} apropiadas [conforme a la legislación nacional] para verificar el cumplimiento de lo dispuesto en {los párrafos} [el párrafo] 8 {a 10} *supra* {.Tales medidas incluirán [de conformidad con la legislación nacional] sanciones apropiadas contra los {{vendedores y} [/o suministradores] [proveedores] {distribuidores} que**

**violen las medidas de prohibición {de la venta} [del suministro] de productos del tabaco a {personas} menores {de 18 años} de edad / [según la legislación nacional] [, teniendo en cuenta, con arreglo a la legislación nacional, las disposiciones aplicables en caso de infracción de la ley por los compradores y vendedores de productos del tabaco a menores de edad].}**

o

[11. Cada Parte adoptará todas las medidas legislativas necesarias contra los vendedores y distribuidores que infrinjan la prohibición de vender productos del tabaco a personas menores de 18 años de edad.]

o

[10. Cada Parte, en la medida de lo posible y con arreglo a los medios de que disponga y a su capacidad, aplicará las medidas jurídicas y de otra índole apropiadas para verificar el cumplimiento de lo dispuesto en los párrafos 8 a 10 *supra*. Tales medidas incluirán sanciones apropiadas contra los vendedores y distribuidores que violen las medidas de prohibición de la venta de productos del tabaco a personas y por personas menores de 18 años de edad y, con tal fin, cada Parte adoptará las medidas jurídicas y de otra índole apropiadas para garantizar que no se impondrán sanciones penales a los menores de 18 años que compren y vendan productos del tabaco.]

**{12. Cada Parte {adoptará las medidas {jurídicas y de otra índole} apropiadas [conforme a la legislación nacional] para garantizar} [velará por] que no se impongan sanciones penales a los menores de {18 años} [edad] [, según la legislación nacional,] {que compren [y] [,] vendan} [por la compra y/o posesión de] [y suministren] productos del tabaco [para] [su consumo] / [uso] / [personal].}**

y

[Cada Parte adoptará medidas apropiadas para que los productos del tabaco a la venta en establecimientos minoristas sean difícilmente visibles por el consumidor.]

[Extracto del documento A/FCTC/INB2/2]

### ***K. Vigilancia, investigación e intercambio de información***

**2. Las Partes se comprometen a formular, promover y coordinar en la mayor medida posible programas nacionales, regionales y mundiales para los fines de este Convenio. A tal efecto, cada Parte, con arreglo a los medios de que disponga y a su capacidad:**



**a) pondrá en marcha investigaciones y evaluaciones científicas, y cooperará en ellas directamente o por conducto de los órganos internacionales competentes, según se precisa en el anexo [INSERTAR];**

**b) promoverá y estimulará investigaciones que contribuyan a reducir el tabaquismo y el daño causado por el consumo de tabaco, particularmente en los países en desarrollo, teniendo plenamente en cuenta las recomendaciones de la Conferencia de las Partes.**

[Final del extracto]

**K. Vigilancia, investigación e intercambio de información**

**2. Las Partes se comprometen a formular {,} / [y] promover {y coordinar {en la mayor medida posible}} programas nacionales {, regionales y mundiales} [de investigación] [y a contribuir en la mayor medida posible a actividades de investigación internacionales] **para los fines de este Convenio** [, en particular en relación con los jóvenes, las mujeres y el tabaquismo pasivo]. **A tal efecto, cada Parte** [, con arreglo a] / [teniendo en cuenta] **los medios de que disponga y {a} su capacidad**};**

**{a)} [b)] pondrá en marcha {investigaciones} {y} evaluaciones científicas [nacionales y multicéntricas], y cooperará en ellas directamente o por conducto de los órganos internacionales competentes, según se precisa en el anexo [INSERTAR];**

**{{b)} [a)] promoverá y estimulará investigaciones [y capacitación en el desarrollo de investigaciones] que contribuyan a reducir el tabaquismo y el daño causado por el consumo de tabaco {, [y a la evaluación del impacto de los programas destinados al control y prevención del tabaquismo,] [y el impacto económico y social asociado a su consumo] particularmente en los países en desarrollo [y en los países con economías en transición,] teniendo plenamente en cuenta las recomendaciones de la Conferencia de las Partes}.**

o

**[b) promoverá y estimulará investigaciones que contribuyan a prevenir la iniciación del consumo de tabaco y a reducir dicho consumo, así como la exposición al humo ajeno, y a evaluar la función de los medios informativos en la promoción y la publicidad de los productos del tabaco entre los jóvenes, y el cumplimiento de la legislación vigente en relación con los jóvenes menores de 18 años de edad.]**

y

[desarrollarán investigaciones que permitan evaluar el impacto de las intervenciones educativas y otros programas preventivos y de tratamiento para el control y disminución del consumo activo o pasivo del tabaco y de la adicción a la nicotina y dependencia al tabaco.]

y

[fomentará y financiará investigaciones para evaluar la eficacia de los programas comunitarios e individuales de reducción del tabaquismo.]

y

[promoverá actividades de investigación sobre comportamiento y actitudes.]

y

[promoverá y estimulará investigaciones y ayuda técnica y financiera para la realización de cultivos alternativos en países productores de tabaco, así como asesoramiento en cuanto a estudios de rentabilidad de los nuevos cultivos.]

o

[promoverá y estimulará actividades de investigación encaminadas a acelerar la diversificación de los cultivos alternativos, en especial en los países en desarrollo;]

[Extracto del documento A/FCTC/INB2/2]

#### ***D. Principios básicos***

**En su acción encaminada a alcanzar el objetivo del Convenio y aplicar sus disposiciones, las Partes se guiarán, entre otros, por los principios siguientes:**

- 1. Reducir la repercusión actual y detener el crecimiento del consumo de tabaco es de importancia crucial para proteger la salud de las personas, así como la salud pública nacional y mundial, y requiere la adopción de medidas nacionales multisectoriales y globales y respuestas internacionales coordinadas.**
- 2. Todos deben estar plenamente informados de la naturaleza adictiva y letal del consumo de tabaco, y se debe proteger adecuadamente a los no fumadores contra la exposición al humo de tabaco.**

[Final del extracto]

**D. Principios básicos**

**En su acción encaminada a alcanzar el objetivo del Convenio y aplicar sus disposiciones, las Partes se guiarán, entre otros, por los principios siguientes:**

{1.} [2.] [Prevenir la iniciación,] **{Reducir}** / [El objetivo primordial de este Convenio debe consistir en proteger la salud de todas las personas y, de esa manera,] [reducir] **la repercusión {actual}** [en la carga de morbilidad y mortalidad atribuible al tabaco] **{y detener}** [e impedir] / **el crecimiento** [de la epidemia de tabaquismo y reducir gradualmente] [el] **{del} consumo** [activo] [, la producción y el comercio, incluido el comercio internacional,] **de tabaco** [por los seres humanos bajo toda forma que sea nociva para la salud e implique riesgo de tabaquismo] [la exposición pasiva y la dependencia del tabaco, así como la adicción a la nicotina,] / [y la exposición al humo ajeno] **{es de importancia crucial para {proteger}** [promover] **la salud de las personas, así como la salud pública nacional y mundial, y requiere}** [aplicando] **{la adopción de} {medidas {nacionales}}** **multisectoriales y globales y respuestas internacionales coordinadas.**

o

[1. Adoptar todas las medidas necesarias para prevenir el consumo de los productos del tabaco, así como su promoción, desarrollo y comercio, a fin de prevenir las enfermedades, discapacidades y muertes causadas por el consumo de tabaco, y en consonancia con los principios en materia de salud pública.]

{2.} [3.] **{Todos}** / [Toda la población] / [Los miembros del público en general, los grupos de riesgo y cada persona] **deben {estar} {plenamente} informados de}** [tener acceso a la información para tomar [mayor] conciencia de] [los daños ambientales causados por la producción de tabaco] **{la naturaleza} adictiva** [, nociva] **y {letal}** [las consecuencias letales] **del consumo de tabaco** [.] / **{, y}** [de la exposición al humo de tabaco, contra la cual] **{se} [Se] debe proteger adecuadamente a los** [menores de edad como a los] **no fumadores {contra [los peligros de] la exposición** [involuntaria] **al humo de tabaco}** [ambiental] [, mediante la aplicación nacional e internacional de políticas, estrategias, normas y protocolos][. Se debe proteger adecuadamente a los no fumadores contra la exposición de humo de tabaco] [teniendo en cuenta los intereses nacionales de cada Estado].}

o

[[2.bis] / [3.] [Se debe proteger adecuadamente a los] {Los} no fumadores / [deben estar suficientemente protegidos] contra la exposición al humo de tabaco.]

o

[1.bis Todos tienen derecho a respirar aire sin humo y, en consecuencia, a recibir protección adecuada contra la exposición al humo de tabaco ambiental.]

o

[2. El efecto devastador del consumo de productos del tabaco en la salud pública requiere la aplicación de medidas estrictas, conforme a lo establecido en el presente Convenio, para reducir en la medida de lo posible el consumo de tabaco; estas medidas han de prevalecer necesariamente sobre los intereses o derechos comerciales.]

o

[2. Debe reconocerse el rol de la educación como promotora del desarrollo de factores de protección y resistencia contra el uso, lo que permitirá tener a todos informados de la naturaleza adictiva y letal del consumo de tabaco como los efectos en el fumador pasivo.]

o

[2

- informar a la población sobre los riesgos potenciales del hábito de fumar y de la inhalación del humo de tabaco, mediante campañas mediáticas y programas escolares que transmitan claros mensajes de advertencia;
- asegurar la protección de los grupos no fumadores, principalmente mediante medidas legislativas.]

y

[Las actividades de investigación y desarrollo relativas a la lucha antitabáquica revisten importancia para acelerar la reducción del consumo de tabaco.

Para hacer frente a la repercusión del consumo del tabaco en los pueblos indígenas, el cual, combinado con otros factores socioeconómicos, tiene efectos muy graves en su salud y bienestar, es preciso establecer políticas y programas destinados a esos pueblos y aplicados por ellos.]

y

[Debe reconocerse la importancia de las actividades y medidas encaminadas a luchar contra el consumo de tabaco por los jóvenes.]

[Extracto del documento A/FCTC/INB2/2]

*E. Obligaciones generales*

1. Cada Parte desarrollará, aplicará, actualizará periódicamente y hará cumplir, según proceda, estrategias, políticas, leyes y otras medidas nacionales, tales como normas, de carácter global y multisectorial contra el tabaco, de conformidad con las disposiciones de este Convenio y, en su caso, de sus protocolos.
2. Con esta finalidad, cada Parte en la medida de lo posible y con arreglo a los medios de que disponga y a su capacidad:
  - a) establecerá o, cuando ya exista, reforzará y financiará adecuadamente un mecanismo nacional coordinador de la lucha contra el tabaco, con aportaciones procedentes de los recursos pertinentes del gobierno y de la sociedad civil;
  - b) adoptará medidas legislativas, ejecutivas y administrativas y cooperará con otras Partes en la armonización de políticas apropiadas;
  - c) reducirá el consumo de tabaco y la exposición al humo de tabaco de conformidad con lo dispuesto en este Convenio y, en su caso, en sus protocolos.

[Final del extracto]

*E. Obligaciones generales*

1. Cada Parte [, teniendo en cuenta sus circunstancias específicas,] desarrollará, aplicará, actualizará [, revisará] periódicamente y hará cumplir, según proceda, estrategias, políticas, leyes y otras medidas nacionales {{, tales como normas,} {de carácter global y multisectorial} {contra el [consumo de] tabaco} / [para prevenir y disminuir el consumo activo, la exposición pasiva y la dependencia del tabaco, así como la adicción a la nicotina] [, en particular apropiadas para los grupos vulnerables, incluidas las poblaciones indígenas], de conformidad con las disposiciones / [para lograr el objetivo y la finalidad] de este Convenio {y, en su caso, de sus protocolos.}
2. Con esta finalidad, cada Parte {{en la medida de lo posible y con arreglo a} [, teniendo en cuenta] los medios de que disponga y {a} su capacidad} [, con el apoyo de los mecanismos de financiación establecidos en este Convenio, pero sin limitarse a ellos]:
  - a) establecerá [en un futuro inmediato] [y/] o {, cuando ya exista,} reforzará {{y financiará} financiando} {adecuadamente} un} [el desarrollo de redes nacionales como] mecanismo {nacional} coordinador} [las medidas financieras] [un sistema nacional de

coordinación] **de la lucha contra el** [consumo de] **tabaco** [, que estará a cargo de un organismo gubernamental, de ser posible el ministerio de salud] [. Estas redes estarán coordinadas por los ministerios de salud y las aportaciones financieras serán el resultado de la gestión de los gobiernos] {{, **con aportaciones {procedentes de los recursos}** [de fuentes] **pertinentes del gobierno**} [y] [,] **de la sociedad civil**} [y de agencias de apoyo financiero] [y ofrecerá oportunidades para la contribución del público];

**b)** **adoptará medidas {legislativas, ejecutivas y administrativas}** y **cooperará con otras Partes en la** [elaboración] [y] {{ **armonización** } [formación] **de políticas {apropiadas}** } [para la promoción de la salud fomentando estilos y hábitos de vida saludables] [de control del tabaco para el logro de las disposiciones de este Convenio] [con arreglo a las normas de más alto nivel];

**{c)** [adoptará y financiará medidas encaminadas a reducir] **reducirá {el}** [la prevalencia del] / **consumo {de tabaco}** {y} [,] **la exposición** [pasiva y la dependencia] **al {humo de} tabaco** [, así como la adicción a la nicotina,] **{de conformidad con lo dispuesto}** [para lograr el objetivo y la finalidad de] **{en} este Convenio {y, en su caso, en sus protocolos}.**

= = =